



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201400589** SEGUIDO CONTRA **CARLOS ROBERTO RODRIGUEZ ZULETA**, POR QUEJA FORMULADA POR BERTHA ELIZABETH CONTRERAS DE PRIETO, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA APELADA PROFERIDA EL 4 DE OCTUBRE DE 2017 POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, PARA EN SU LUGAR: **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO **CARLOS ROBERTO RODRÍGUEZ ZULETA** POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA. **REDUCIR DE SEIS (6) A CUATRO (4) MESES** LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y **MANTENER LA MULTA DE DIECIOCHO (18) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINABLE A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, POR LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 01 AGOSTO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A DOCTOR. **CARLOS ROBERTO RODRIGUEZ ZULETA** Y SU **DEFENSOR JUAN SEBASTIAN GOMEZ VEGA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE.
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 150011102000201500609 SEGUIDO CONTRA **CHARLES HENRY ROJAS LOPEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **BERTHA MACIAS DIAZ**, CON FECHA TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD SOLICITADA EN EL RECURSO. SEGUNDO: CONFIRMAR EL FALLO DEL 17 DE JUNIO DE 2016 EMANADO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, QUE DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO CHARLES HENRY ROJAS LÓPEZ, POR LA VIOLACIÓN A LOS DEBERES CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 1, 3 Y 8 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, SANCIONÁNDOLO CON CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LOS MOTIVOS AQUÍ EXPUESTOS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 01 AGOSTO DE 2022** PARA NOTIFICAR A DOCTOR **CHARLES HENRY ROJAS LOPEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE.
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201700635 seguido contra ALIRIO VARGAS MORA, por queja formulada por DE OFICIO- JUEZ 2 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE NEIVA, con fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 28 de febrero de 2020 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Huila, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **ALIRIO VARGAS MORA** por la falta prevista numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, y, consecuentemente, la sancionó con **CENSURA**, pero por las **razones expuestas**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 1/08/2022, para notificar a ALIRIO VARGAS MORA Y SU APODERADA GUILLERMO MATEO MONROY GUTIERREZ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 630011102000201900165 seguido contra CENEN OYOLA TORRES - JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 1 DE ARMENIA, por queja formulada por PASTOR DE JESUS GIRALDO LONDOÑO, con fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR**, la decisión proferida por la entonces Sala Jurisdiccional dual disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, mediante providencia del 5 de agosto de 2020, conforme a la cual sancionó con **REMOCIÓN DEL CARGO**, al señor **CENEN OYOLA TORRES**, quien se desempeñó como Juez de paz adscrito a la Comuna No. 01 de Armenia, al determinar su responsabilidad disciplinaria porque quebrantó de las disposiciones legales contenidas en los artículos 9, 10 y 23 de la Ley 497 de 1999 para el Cargo único, falta GRAVÍSIMA, cometida bajo la modalidad de DOLO.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 01/08/2022, para notificar a CENEN OYOLA TORRES - JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 1 DE ARMENIA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201700083 seguido contra IVONNE MARCELA CHIVATA LOPEZ, por queja formulada por MERCEDES BARBOSA DE RAMIREZ Y OTROS, con fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta el 21 de enero de 2021, mediante la cual sancionó con **EXCLUSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN** a la doctora **IVONNE MARCELA CHIVATÁ LÓPEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 52751917 y tarjeta profesional No 201199 del Consejo Superior de la Judicatura, al haber incurrido en la falta descrita en el artículo 35, numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 8° del artículo 28 *ibidem*, atribuida a título de dolo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 01/08/2022, para notificar a contra IVONNE MARCELA CHIVATA LOPEZ Y SU APODERADO JOSE GRATINIANO ALVAREZ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>